

937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales.

d) Cualquier otra función prevista para los archivos judiciales territoriales en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, o que se les atribuya legal o reglamentariamente.

Artículo 3. Ordenación, custodia y conservación del Archivo Judicial Territorial de Málaga.

Las funciones de ordenación, custodia y conservación del Archivo Judicial Territorial de Málaga corresponderán al secretario judicial de segunda categoría designado por el Ministerio de Justicia para desempeñar en este destino su puesto de trabajo, el cual contará con el personal técnico cualificado que se determine.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del sondeo denominado «Los Cerrillos», situado en el término municipal de Cogollos de Guadix, provincia de Granada. (PP. 4067/2007).

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Granada de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral del agua procedente del sondeo sito en la parcela 146 del polígono 2 del término municipal de Cogollos de Guadix (coordendas UTM X=485.750, Y=4.121.800), denominado «Los Cerrillos», para su posterior aprovechamiento como aguas de bebida envasadas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente expediente fue incoado por don Miguel M.^º Martínez Díez, en nombre y representación de «Spanish Premium Aqua, S.A. Unipersonal», quien solicitó con fecha de 15 de diciembre de 2005 la declaración como mineral de las aguas del sondeo arriba reseñado.

Segundo. Con fecha de 11 de mayo de 2007, don Alberto Gutiérrez Garrido, DNI 29206081Z, en representación de «Viva Aqua Service Spain, S.A.», presenta documentación en la que acredita que la sociedad «Spanish Premium Aqua, S.A. Unipersonal» ha pasado a denominarse «Viva Aqua Service Spain, S.A.», y solicita que la nueva sociedad sea tenida por titular del expediente.

Tercero. De acuerdo con los datos previos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería sobre las características hidrogeológicas de la geología del área donde se sitúa, el sondeo reúne las condiciones adecuadas para llevar a efecto la declaración que se propone.

Cuarto. El Instituto Geológico y Minero de España, en informe que obra en el expediente, con fecha de 1 de septiembre de 2006, considera que las aguas bajo consideración

cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Quinto. La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa eleva el expediente para su resolución, acompañado de un informe favorable en el que propone la declaración de la condición de mineral de esta agua.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para resolver sobre lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en relación con el art. 24 de la Ley de Minas y el art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todos los trámites y requisitos previstos en los artículos 24 de la Ley de Minas y 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Vista la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de pertinente y general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Declarar como minerales las aguas procedentes del sondeo sito en la parcela 146 del polígono 2 del término municipal de Cogollos de Guadix, provincia de Granada (coordenadas UTM X=485.750, Y=4.121.800), denominado «Los Cerrillos», para su posterior aprovechamiento como aguas de bebida envasadas, pudiendo el promotor del expediente solicitar el aprovechamiento de las mismas dentro del plazo de un año, a partir del momento en que le sea comunicada la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de agosto de 2007.- El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, P.D. (Orden de 18.5.2004), el Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas, de Sevilla. (PP. 4912/2007).

Con fecha 30 de octubre de 2007 se ha dictado por el Ilmo. Sr. Director General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas, de Sevilla, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1.1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito, en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:	
1.1.1. Con recorrido de 0 a 30 km	0,21 euros
1.1.2. Con recorrido de 31 a 160 km	0,53 euros
1.1.3. Con recorrido superior a 160 km	1,80 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio	9,24
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la misma en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de recorrido comprendido entre 0 y 30 km	0,03 euros
2.1.2. Viajeros de recorrido de 30 a 160 km	0,11 euros
2.1.3. Resto	0,28 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1 Cualquier recorrido	0,04 euros
Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.	
La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.	
3. Por utilización de los servicios de consigna:	
3.1. Bulto hasta 50 kg	0,23 euros
3.2. Bulto mayor de 50 kg	0,34 euros
3.3. Por cada día de demora	0,68 euros
4. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,34 euros
4.2. Mínimo de percepción	1,70 euros
En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.	
5. Por alquiler de la zona de taquillas:	
5.1. Por cada módulo de taquilla	255,98 €/mes
Los servicios de electricidad, aire acondicionado, agua y análogos serán por cuenta del usuario.	
6. Servicio de aparcamiento de autobuses:	

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
6.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general o especial desde las 8 a las 20 horas del mismo día, por hora	2,10 euros
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	8,20 euros
6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 22 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.	9,36 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas, de Sevilla, entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 30 de octubre de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «lafa Tours, S.A.».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la responsabilidad civil reglamentaria que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.